

RECHAZO DEL CARGO DE CURADORA AD LITEM - 2021 00615

Paula Vergara <paulavergara@callevergara.com>

Mar 5/07/2022 12:45

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Señor

JUEZ SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dr. Jesús Tiberio Jaramillo Arbeláez.

E. S. D.

REFERENCIA: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: MARIA LUCY ZAPATA GARCIA.
DEMANDADO: AMADO DE JESÚS PIEDRAHITA MUÑOZ.
RADICADO: 05001311000220210061500
ASUNTO: RECHAZO DEL CARGO DE CURADORA AD LITEM

Paula Cristina Vergara Tobón, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me permito enviar memorial de la referencia.

Cordialmente,



Paula Cristina Vergara Tobón
Abogada

314 8878354 · (034) 3223965
Carrera 43 B # 16 - 41 Ofi. 1504
Edificio Staff, Barrio Manila
Medellín - Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dr. Jesús Tiberio Jaramillo Arbeláez.

E. S. D.

REFERENCIA: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: MARIA LUCY ZAPATA GARCIA.
DEMANDADO: AMADO DE JESÚS PIEDRAHITA MUÑOZ.
RADICADO: 05001311000220210061500
ASUNTO: **RECHAZO DEL CARGO DE CURADORA AD LITEM**

Paula Cristina Vergara Tobón, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar que RECHAZO el nombramiento realizado por el Despacho como Curadora Ad Litem del señor AMADO DE JESÚS PIEDRAHITA MUÑOZ, esto como quiera que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., actualmente me encuentro actuando como defensora de oficio en cinco (5) procesos, los cuales describo a continuación:

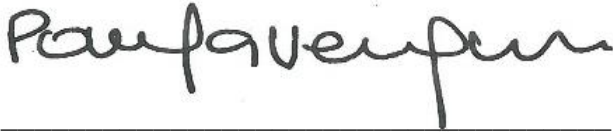
1. Proceso: Ejecutivo Singular
Juzgado: 019 Civil Municipal de Medellín
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Edwin Eli Torres Rojas
Radicado: 05001400301920180007400
2. Proceso: Servidumbre de energía eléctrica
Juzgado: 017 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
Demandante: Empresas Públicas de Medellín (EPM)
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Iván de Jesús Giraldo Álvarez
Radicado: 05001310301720210001700
3. Proceso: Restitución de bien inmueble arrendado – Local comercial
Juzgado: 007 Civil Municipal de Ejecución de Itagüí
Demandante: Inversiones y Arrendamientos ALASKA S.A.S
Demandado: Liliana María Cortés Vargas
Radicado: 05360400300220170095700
4. Proceso: Pertenencia
Juzgado: 002 Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí
Demandante: Angélica María Restrepo Agudelo
Demandado: Miriam Amparo Franco Restrepo
Radicado: 05360310300220180027100
5. Proceso: Ejecutivo
Juzgado: 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Barrio Paris
Demandante: Confiar Cooperativa Financiera
Demandado: William Javier Zapata Linares
Radicado: 05001400301320160097900

Dichos procesos se encuentran activos y son susceptibles de ser verificados por parte del Despacho en caso de considerarlo necesario. (Adjunto últimas actuaciones y autos que me designan como curadora).

Así las cosas, comedidamente solicito al Despacho se acepte la manifestación realizada y consecuencialmente se sirva designar un nuevo curador *ad litem* que represente los intereses del demandado.

Cualquier información adicional que requiera el Despacho, estaré atenta para suministrarla.

Cordialmente,



PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN

C.C. 32.242.589 de Envigado

T. P. 156.124 del C. S. de la J.

CRA

PROCESOS DE OFICIO PAULA VERGARA

MEDELLIN - CIVILES MUNICIPALES

1.

Juzgado:	019				
Proceso:	Ejecutivo				
Demandante:	Banco de Bogotá				
Demandado:	EDWIN ELI TORRES ROJAS				
Radicado:	05001400301920180007400				
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Jun 2022	REMITE PROCESO	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL			16 Jun 2022
06 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2022 A LAS 17:18:53.	07 Jun 2022	07 Jun 2022	06 Jun 2022
06 Jun 2022	AUTO ORDENA LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN DE COSTAS BUSCAR EL PRESENTE AUTO, EN CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL.			06 Jun 2022

MEDELLIN - CIVILES CIRCUITO

2.

Juzgado:	017				
Proceso:	Servidumbre de energía eléctrica				
Demandante:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.				
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Iván de Jesús Giraldo Álvarez				
Radicado:	05001310301720210001700				
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 May 2022	ELABORACIÓN OFICIOS	EN LA FECHA SE ENVIARON OFICIO (CONSTANCIA EN EXPEDIENTE DIGITAL)			16 May 2022
08 Mar 2022	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	07-03-2022 DESIGNA PERITOS. ORDENA OFICIAR A LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y AL IGAC. (PROVIDENCIA DISPONIBLE EN ESTADOS WEB)			08 Mar 2022

ITAGUI - CIVIL MUNICIPAL

3.

Juzgado:	002				
Proceso:	Pertenenencia				
Demandante:	INVERSIONES Y ARRENDAMIENTOS ALASKA				
Demandado:	LILIANA MARIA CORTES VARGAS				
Radicado:	05360400300220170095700				

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Apr 2022	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD			08 Apr 2022

15 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVÍA OFICIO QUE TOMA NOTA DE EMBARGO DE CRÉDITO. OM			15 Mar 2022
07 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2022 A LAS 13:28:33.	08 Mar 2022	08 Mar 2022	07 Mar 2022

ITAGUI - CIVIL CIRCUITO

4.

Juzgado:	002				
Proceso:	Pertenencia				
Demandante:	Angelica Patricia Restrepo Agudelo				
Demandado:	MIRIAM AMPARO FRANCO RESTREPO				
Radicado:	05360310300220180027100				
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 May 2022	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA - FRRG			31 May 2022
31 May 2022	RECIBO MEMORIAL	INFORMA CORREO ELECTRONICO PARA AUDIENCIA - FRRG			31 May 2022

5.

BELLO – PEQUEÑAS CAUSAS

Juzgado:	002
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado:	WILIAMM JAVIER ZAPATA LINARES
Radicado:	05088418900220210015000

<u>CICLO</u>	<u>TIPO ACTUACIÓN</u>	<u>FECHA ACTUACIÓN</u>	<u>FECHA DE REGISTRO</u>	
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	11/03/2022	10/03/2022 10:17:13 A. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	10/03/2022	10/03/2022 10:17:13 A. M.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 001 40 03 019 2018-00074 00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Edwin Eli Torres Rojas
Asunto	Nombra curador <i>ad litem</i> .

Se incorpora dependencia judicial de la parte demandante.

Adicionalmente, vencido el término de publicación del listado de emplazamiento como lo prescribe el artículo 108 C.G.P sin que Edwin Eli Torres Rojas concurriera a recibir notificación personal, de conformidad con el artículo 48 C.G.P, se designa como curador *ad litem* para que represente sus intereses, a Paula Cristina Vergara Tobón ubicada en la calle 7 D no. 43 A-99 oficina 1302, Torre Almagrán de Medellín, teléfonos 3223965 y 3174838026, correo electrónico paulavergara@callevergara.com.

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, comuniqué la designación al curador *ad litem*, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito –artículo 317 *ibidem*.-.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 015

FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN ANTIOQUIA 04 FEB 2020

EL DÍA _____ MES _____ DE 20__

A LAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00017 00 (4)
PROCESO	VERBAL-SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE IVÁN DE JESÚS GIRALDO ÁLVAREZ CC. 675.954
AUTO	DESIGNA NUEVO CURADOR



Medellín, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del código general del proceso, se dispone reemplazar al auxiliar de la justicia designado; en su lugar se nombra como curador ad-litem a los herederos indeterminados de IVÁN DE JESÚS GIRALDO ÁLVAREZ, a la abogada PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN, localizable en la Carrera 43 B No. 16-41 oficina 1504, Torre Staff de la ciudad de Medellín, Tel. 322 39 65 - Cel. 3148878354. Email: paulavergara@callevergara.com.

Comuníquesele su designación por medio eficaz, advirtiéndole sobre la forzosa aceptación del cargo (nral. 7 artículo 48 del C. G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **29 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°104.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6454c1afc5cc76e795b00d2d133114d1263efae559143d95829409347b208ab0**

Documento generado en 28/10/2021 12:00:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

NOTIFICACIÓN PERSONAL A CURADOR
(VERBAL)

RADICADO 2017-00957

En la fecha 24 de febrero de 2020 se hace presente en el Despacho PAULA CRISTINA VERGARA TOBON quien se identifica con la C.C. 32.242.589 y TP156124-D1 a quien se le notifica el auto de 25 de septiembre de 2019 el cual la nombra como Curadora Ad-Litem, para que represente a RUTH ELENA MARTINEZ LOPEZ. Así mismo se le hace personal notificación del auto del 29 de noviembre de 2017 el cual admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado a favor de ARRENDAMIENTOS ALASKA SAS en contra de la mencionada demandada y de LILIANA MARIA CORTES ARFAQUE. Se le informa que cuenta con el término de VEINTE (20) días para contestar la demanda y proponer excepciones si a bien lo tiene. Para constancia, firma:

El (la) notificado (a) Paula Vergara Tobon

C.C. 32242589 TEL: 3148878354 - 3223965

Quien notifica Farheling
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil diecinueve

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00271-00

Dado que durante el término de traslado no se hizo presente ninguna personas, se hace necesario designar como CURADOR AD-LITEM, al abogado PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN, quien se ubica en la Carrera 43 A N°16 A Sur-38, of 202, Edif. DHL de MEDELLÍN. Teléfono 313-5608, cel. 314 887-8354 para que represente a la PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para que se le notifique el auto que admitió la demanda (fls.41).

Se le comunicará tal designación y el cargo será de forzosa aceptación y de forma gratuita como defensor de oficio. (Art.48, numeral 7° del Código General del Proceso). El incumplimiento estará sujeto a las sanciones allí previstas. En vista que la auxiliar necesita gastos para pasajes en general y papelería, se fijan como gastos la suma de \$400.000.

Lo anterior y la completa notificación a los demandados, deberá realizarlo dentro de un término máximo de treinta días -30- a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Certifico: Que por Estado N° 17
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, 11 de febrero de 2019

Hernán Dario Rodas Arboleda
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
BARRIO PARIS**

Bello, marzo diez (10) dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021-00150**

Auto de sustanciación: 0390

Asunto: Nombra curador Ad Litem y Requiere

I) Nombra curador ad litem

De conformidad con el art. 108 del C.G. del P. se designa como curadora ad-litem del señor William Javier Zapata Linares a la abogada: Paula Cristina Vergara Tobón, quien se localiza en el correo electrónico: notificaciones@callevergara.com, Teléfono; 322 39 65, 314 887 83 54. Dirección Carrera 43B #16 -41 Oficina 1504, Torre Staff, Medellín. Comuníquese su nombramiento. De conformidad con el artículo 47 del C.G. del P., como gastos de curaduría se fija la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000)

La apoderada judicial de la parte ejecutante, en estricto cumplimiento de los artículos 1, 6 y 8 del Decreto 806 del 2020, debe surtir la respectiva comunicación del nombramiento a la curadora designada, a través de los canales virtuales habilitados para el efecto.

Se advierte a la parte, que en la comunicación se deberá dejar expresa constancia que se le anunció al curador Ad-Litem que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C.G del P, cuenta con el termino judicial de cinco (5) días, que inician a contar a partir del día siguiente de recibida la respectiva comunicación para efectos de repudiar el nombramiento y acreditar que está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. Si el curador nombrado pretende excusarse, deberá ser enviar memorial al correo electrónico del Despacho [-j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al apoderado judicial, a fin de poderlo remplazar.

En la comunicación se le envíe, deberá indicarle que en caso de no manifestar ningún impedimento para ejercer el cargo dentro del término otorgado anteriormente, se entenderá conforme al Artículo 48 del C.G. del P, que aceptó el cargo designado dentro del proceso y sin necesidad de auto, se autoriza a la parte actora para que de acuerdo a lo que reza el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, que proceda a través de los canales virtuales habilitados para el efecto, a surtir la respectiva notificación de la demanda a la curador Clara Teresa Mejía Vallejo.

i) Procedimiento de notificación de la demanda, cuando quede confirmada aceptación.

En el caso de autos, en el evento que la curadora Ad- Litem no manifieste oposición para aceptar el cargo, el apoderado Judicial de la ejecutante, debe hacer su notificación personal de la demanda, en estricto cumplimiento de los artículos 1, 6 y 8 del Decreto 806 del 2020, esto es, remitiendo copia escaneada de la demanda, sus anexos (completo) y el auto mediante el cual se realizó su nombramiento.

Se advierte a la parte, que en la comunicación deberá dejar expresa constancia que la notificación personal se entiende surtida transcurridos los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, teniendo en cuenta que los términos para

replicar el gestor comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación enviada por medio virtuales.

Cómo correo electrónico debe enviarse con seguimiento electrónico de recibido, de acuerdo con lo dispuesto en sentencia C-420 de 2020, si no es efectiva la notificación mediante el correo electrónico notificaciones@callevergara.com, la parte actora debe enviar los mismos documentos a la dirección física del auxiliar, indicada en ítem anteriores, en armonía con las normas citadas.

Se advierte al apoderado judicial, que deberá aportar prueba del cumplimiento de la carga procesal que se indicó en el numeral anterior, recordándole que de acuerdo al artículo 78-6 C.G.P., es su deber procurar las diligencias necesarias para lograr la integración del contradictorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8592eda5429b9cbc1199fd7ebf4ca1e88eb0102c47ea799ad0872b4edf86a27f

Documento generado en 10/03/2022 07:32:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>